



RV: Asignación e Indicaciones RV: NOTIFICACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA 24/07/2025 A LAS 09:30 am siniestro 10321340

Desde Informes GHA <informes@gha.com.co>

Fecha Vie 18/07/2025 17:28

Para John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jean Paul Arboleda Calderón <jarboleda@gha.com.co>

📎 1 archivo adjunto (278 KB)

1IP-FR-0032 NOTIFICACIÓN SR(A) LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.pdf;

NUEVA ASIGNACION

EXTRAJUDICIAL - AGENDA



PRESENCIAL - CALI - AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL



Jue 24/07/2025, 'de' 9:30 a 10:00



CENTRO CONCILIACION POLICIA



CONVOCANTE: PDTE
CONVOCADO: EQUIDAD
SINIESTRO: 10321340
COMPAÑIA: EQUIDAD

De manera atenta me permito notificar que fue convocado a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho con el señor(a) MARICELA SENDOYA GONZALEZ, en la cual se tratará el asunto: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (DAÑOS OCASIONADOS A VEHICULOS DE PLACAS JFW 095 CON VEHICULO DE PLACAS VKI 664 EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 01 DE ABRIL DEL 2025 EN LA CIUDAD DE CALI, a lo cual deberá presentarse en el centro de conciliación ubicado en la avenida 3 norte # 23c-00 barrio Versalles teléfono 3185702367, mecal.cecop-cit@policia.gov.co, (estación de policía la flora), para el día 24 de julio del 2025 a las 09:30 am.

De: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>

Enviado: viernes, 18 de julio de 2025 12:39

Para: Laura Andrea Cruz Rincón <lcruz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; John Edwar Banguera Obando <jbanguera@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Asunto: Asignación e Indicaciones RV: NOTIFICACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA 24/07/2025 A LAS 09:30 am siniestro 10321340

Cordial saludo,

Remito indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la audiencia programada para el 24 de julio de 2025, a las 09:30 horas

Siniestro: 10321340
 Caso 231294
 Fecha del siniestro: 1 de abril de 2025
 Fecha de aviso: 21 de mayo de 2025
 Póliza: AB001658
 Producto: RCE SERVICIO PUBLICO 0116
 Tomador: TRANSPORTES DECEPAZ S.A.S.
 Asegurado: EDGAR ZAMORA BETANCOU
 Prima: Ok
 Placa: VKI664
 Amparos afectados: Daños bienes a terceros
 Valores asegurados: 200 SMMLV 2025
 Deducible: 10% mínimo 1 smmlv
 Pretensiones: \$153.000.000=
 Rad. Fiscalía --

Convocante: MARICELA SENDOYA GONZALEZ

Antecedentes:

VALOR ASEGURADO
 QUIEN PRESENTA LA RECLAMACIÓN / MARICELA SENDOYA GONZALEZ
 PLACA TERCERO JFW095
 GACELA TERCERO PÓLIZA VIGENTE HDI SEGUROS
 IPAT SI / NO
 VERSION CONDUCTOR ASEGURADO AVISO 229189
 "EL VEHICULO PARTICULAR DE PLACAS JFW095, SALE DE UNA UNIDAD RESIDENCIAL Y COMO LO MUESTRAN LAS PRUEBAS FOTOGRAFICAS INVADE EL CARRIL DE UNA AUTOPISTA LO QUE CAUSA EL ACCIDENTE" RC DEL TERCERO
 PRETENSIONES
 DAÑOS \$9.765.424 / \$8.884.020
 COTIZACIÓN \$142.800
 OBJETADO X AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Indicaciones:

Conforme con lo anterior, agradezco por favor su asistencia a la diligencia programada, verificar las pretensiones del afectado y los documentos con los que las soporta.

Indicar que NO nos asiste ánimo conciliatorio. , se requiere que demuestre que la causa de los daños que se reclaman son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado es responsable, requisito que no está acreditado, Lo anterior guarda sustento legal en el artículo 1077 del Código de Comercio el cual debe *demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida.*

Favor No permitir suspensiones ni aplazamiento, solicitar acta de no acuerdo

Cordialmente

Audiencias-Gerencia Nacional de Indemnizaciones

) Celular 3103109023

* audiencias@laequidadseguros.coop | + www.laequidadseguros.coop

Bogotá D.C.– Colombia



P Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor

De: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>
Enviado el: viernes, 18 de julio de 2025 10:49 a. m.
Para: audiencias <audiencias@laequidadseguros.coop>
Asunto: RV: NOTIFICACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA 24/07/2025 A LAS 09:30 am

De: MECAL CECOP-CITACIONES <mecal.cecop-cit@policia.gov.co>
Enviado el: jueves, 17 de julio de 2025 5:28 p. m.
Para: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>
Asunto: NOTIFICACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA 24/07/2025 A LAS 09:30 am

Mensaje de correo electrónico enviado por mecal.cecop-cit@policia.gov.co

Santiago de Cali, 17 de julio del 2025

Señor (a)
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT 8600284155
Teléfono: 6019172127
CR 9A 99 07 TORRE 3 PISO 14
BOGOTÁ .D.C

De manera atenta me permito notificar que fue convocado a audiencia de conciliación extrajudicial en derecho con el señor(a) MARICELA SENDOYA GONZALEZ, en la cual se tratará el asunto: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (DAÑOS OCASIONADOS A VEHICULOS DE PLACAS JFW 095 CON VEHICULO DE PLACAS VKI 664 EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 01 DE ABRIL DEL 2025 EN LA CIUDAD DE CALI, a lo cual deberá presentarse en el centro de conciliación ubicado en la avenida 3 norte # 23c-00 barrio Versalles teléfono 3185702367, mecal.cecop-cit@policia.gov.co, (estación de policía la flora), para el día 24 de julio del 2025 a las 09:30 am.

Se le hace saber al convocado(a) los derechos que le asisten, así como las implicaciones legales de la inasistencia, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente, así:

Ley 2220 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

ARTÍCULO 64º ACTA DE CONCILIACIÓN. El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.

De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador, o si consta por cualquier otro medio desde la aceptación expresa de las partes.

ARTÍCULO 61. “DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. Con la presencia de las partes y/o sus apoderados, según sea el caso y demás convocados el día, hora señalados para la celebración de la audiencia de conciliación, esta se llevará a cabo bajo la orientación del conciliador, quien conducirá el trámite en la siguiente forma:

En la audiencia de conciliación las partes deberán determinar con claridad los hechos alegados y las pretensiones que en ellos se fundamentan para facilitar la consecución del acuerdo. Si los interesados no plantean fórmula de arreglo, el conciliador podrá proponer las que considere procedentes para la solución de la controversia.

ARTÍCULO 59. “INASISTENCIA A LA AUDIENCIA”. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos

ARTÍCULO 67. “LA CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD”. En los asuntos susceptibles de conciliación, se tendrá como regla general que la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones que por norma así lo exijan, salvo cuando la ley lo excepcione. (...)

PARÁGRAFO 1 La conciliación en asuntos laborales no constituye requisito de procedibilidad.

PARÁGRAFO 2 Podrá interponerse la demanda sin agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación en los eventos en que el demandante bajo juramento declare que no conoce el domicilio, el lugar de habitación o el lugar de trabajo del demandado o este se encuentra ausente y no se conozca su paradero, o cuando quien demande sea una entidad pública. Igualmente, cuando la administración demande un acto administrativo que ocurrió por medios ilegales o fraudulentos.

PARÁGRAFO 3 En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Agradezco su oportuna colaboración con el propósito de buscar la solución al conflicto suscitado, aplicando el mecanismo de conciliación extrajudicial en derecho, para contribuir con ello a una correcta y eficaz administración de justicia.

Atentamente,



Intendente Jefe
FABIO ANDRES BECERRA CORTES
Director Centro de Conciliación de la Policía sede Cali(E)
Contacto: 3185702367
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Inspección General y Responsabilidad Profesional

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, transmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Elaborado por: SI LUIS CARLOS URBANO PENCUA
Responsable Citaciones Judiciales CECOP-MECAL

Mensaje de correo electrónico enviado por mecal.cecop-cit@policia.gov.co

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por mecal.cecop-cit@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).